



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowier*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**000181**

**( 22 ENE 2021 )**

"Por medio de la cual se realiza el compromiso presupuestal y la ejecución de los recursos del régimen subsidiado para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 en el Municipio de San Andrés Islas"

**EL GOBERNADOR ( E ) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 49 y 305 de la Constitución Política, Decreto 1222 de 1986, Ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011 y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 971 de 2011, Ley estatutaria No.1751 de 2015, decreto 2353 de 2015 acogido por el Decreto 780 de 2016 único reglamentario del sector Salud y Protección Social, decreto 2083 de 2016, Decreto 2265 de 2017, Decreto 1355 de 2018, Decreto 2058 de 2018, Decreto 2497 de 2018, Ley 1955 de 2019, Resolución 4622 de 2016, Guía de Auditoria(GAUDI) definida en la Circular 001 de 2020 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, instrucciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 211 de la Ley 100 de 1993, establece el régimen subsidiado como "Un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente con recursos fiscales o de solidaridad". Se orienta a garantizar este derecho a la población más vulnerable de la sociedad y sin capacidad de pago, quienes se vinculan al sistema general de seguridad social en salud, a través del pago de una unidad de pago por capacitación subsidiado UPC-S.

Que el artículo 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 emanado Ministerio de la Protección Social define el compromiso presupuestal de las Entidades Territoriales así "*... INSTRUMENTO JURIDICO PARA DEFINIR EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto.*"

Que la ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria en Salud, elevó a derecho fundamental el derecho a la salud y determinó que es autónomo e irrenunciable. Así mismo previó un mecanismo de protección colectiva de derecho a la salud, a través del esquema de aseguramiento adoptado en la ley 100 de 1993, mediante la definición de los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la Unidad de Capitación – UPC, que se reconoce a las Entidades Administradoras de Planes de beneficios (EAPB) por cada persona afiliada.

Que mediante la Ley 1955 de 2019 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, normativa que en su artículo 236, tiene la finalidad de lograr la cobertura universal del aseguramiento, y en el cual se dispuso que, se hace necesario que la entidad territorial competente, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud -EPS y con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS públicas o privadas, afilien a las personas cuando requieran la prestación de servicios de salud, al régimen que corresponda, teniendo en cuenta su capacidad de pago.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en aras de alcanzar la cobertura universal del aseguramiento, expidió el Decreto 064 de 2020, "Por el cual se modifican los artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y

2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Dirección de Aseguramiento publicó en la página web <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx>, con corte a **Diciembre de 2020**, que el municipio de **San Andrés** tiene un total de **17.534** personas afiliadas al régimen subsidiado con una cobertura de afiliación del 100% al SGSSS y el municipio de **Providencia** un total de **1.236** afiliados al régimen subsidiado con una cobertura al SGSSS del **59.91%**, para un total de cobertura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de **98.16%**.

Que el artículo 2.1.4.5 Decreto 780 de 2016 y acorde con la Resolución N° 2503 del 28 de Diciembre de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social fijo la Unidad de Pago por capitación (UPC) del Régimen Subsidiado anual para el año 2021 en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA MONEDA CORRIENTE. (\$1.266.494.40)**, con la siguiente estructura de costo por grupo etario de la unidad de pago por capitación del Régimen Subsidiado UPC-S de la zona alejada del continente es la siguiente:

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR AÑO
Menores de Un Año	2,9679	3.842.370,00
1-4 Años	0,9530	1.233.795,60
5-14 Años	0,3329	430.984,80
15-18 Años Hombres	0,3173	410.788,80
15-18 Años Mujeres	0,5014	649.134,00
19-44 Años Hombres	0,5646	730.954,80
19-44 Años Mujeres	1,0475	1.356.138,00
45-49 Años	1,0361	1.341.378,00
50-54 Años	1,3215	1.710.871,20
55-59 Años	1,6154	2.091.366,00
60-64 Años	2,0790	2.691.561,60
65-69 Años	2,5861	3.348.075,60
70-74 Años	3,1033	4.017.664,80
75 años y Mayores	3,8997	5.048.719,20

Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó en su página web <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx>, la matriz monto estimado de recursos 2021-proyectado para el municipio de San Andrés, en la que se registra la financiación de **17.802** mayor valor de afiliados de enero a noviembre de 2020, con una UPC promedio ponderada 2021 de \$1.4.23.565, proyección costo total estimado de enero a diciembre de 2021 por un valor de **\$25.342.307.049** distribuidos así:

MAYOR VALOR AFILIADOS ENERO - NOVIEMBRE 2020	UPC PROMEDIO PONDERADA 2021	PROYECCIÓN COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO - DICIEMBRE DE 2021	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (LOCALIZADOS: BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS)	RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS)	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO	PGN - ADRES ENERO- DICIEMBRE 2021
17.802	1.423.565	25.342.307.049	5.034.494.638	56.869.613	499.609.293	2.580.251.535	17.171.081.970

Que el Gobierno Departamental estableció para la vigencia 2021, un presupuesto de DIECINUEVE MIL MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MC/TE (\$19.975.769.541.00) para la financiación del Régimen Subsidiado, conforme a la siguiente distribución:

RUBRO	FUENTE FINANCIACION	VALOR PRESUPUESTO
05-3-111-290	Administración, Promoción de la Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable al Régimen Subsidiado y Continuidad San Andrés	843.447.126,00
05-3-111-291	Administración, Promoción de la Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable al Régimen Subsidiado y Continuidad San Andrés	1.010.000.000,00
05-3-111-830	Administración, Promoción de la Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable al Régimen Subsidiado y Continuidad San Andrés	4.963.383.856,07
05-3-111-850	Administración, Promoción de la Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable al Régimen Subsidiado y Continuidad San Andrés	13.158.938.559,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19.975.769.541,07</b>

Que la presente asignación de recursos se encuentra amparada con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19 del 05 de Enero de 2021** Concepto: Servicios de la administración pública relacionados con la salud y los servicios sociales por valor de \$19.975.769.541.00.

Que el Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector salud y protección social establece las reglas sobre movilidad entre regímenes para afiliados focalizados en los niveles I y II del SISBEN.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 asigna al municipio la responsabilidad de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que en desarrollo de las competencias municipales y departamentales, es necesario cumplir y hacer cumplir por parte de las Entidades aseguradoras de planes de beneficios – EAPB las responsabilidades adquiridas al momento de afiliar un usuario y para ello el municipio San Andrés Islas de manera directa o con el apoyo de asesores y/o consultores ejercerá la auditoría del aseguramiento en salud al SGSSS a todos los actores involucrados en el proceso de conformidad a las normas y/o directrices expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto se,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar los recursos para la financiación de la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en el periodo 1 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021, por un valor de DIECINUEVE MIL MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MC/TE (\$19.975.769.541.00), discriminados así:

RUBRO	FUENTE FINANCIACION	VALOR PRESUPUESTO
05-3-111-290	Administración, Promoción de la Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable al Régimen Subsidiado y Continuidad San Andrés	843.447.126,00
05-3-111-291	Administración, Promoción de la Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable al Régimen Subsidiado y Continuidad San Andrés	1.010.000.000,00

05 - 3 - 111 - 830	Administración, Promoción de la Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable al Régimen Subsidiado y Continuidad San Andrés	4.963.383.856,07
05 - 3 - 111 - 850	Administración, Promoción de la Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable al Régimen Subsidiado y Continuidad San Andrés	13.158.938.559,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 19.975.769.541,07</b>

**Parágrafo:** Una vez el grupo de presupuesto de la Secretaria de Hacienda incorpore la totalidad de los recursos conforme a los montos establecidos en la matriz de asignación de recursos emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá a emitir la respectiva resolución modificatoria.

**ARTICULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los valores aquí asignados en esta resolución están respaldados presupuestalmente por:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal		
Número	Fecha	Valor
19	05/01/2021	\$19.975.769.541.00

**ARTICULO TERCERO: FORMA DE PAGO:** Los recursos aquí asignados se giraran o causaran sin situación de fondos y/o con situación de fondos de manera periódica en los términos que la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES emita las liquidaciones mensuales de afiliados elaborada por el Ministerio de Salud y Protección Social de que trata la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y AUDITORIA DEL ASEGURAMIENTO A LAS EAPB.** De conformidad con el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016, entre otras, corresponde a las entidades territoriales realizar vigilancia al aseguramiento en su jurisdicción y la implementación de la Guía de Auditoria – GAUDI definida en la **Circular 001 de 2020** expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y demás instrucciones emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTICULO QUINTO: INFORMACION A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS EAPB.** En el evento en que el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y seguimiento que realizara el Departamento, se evidencie que alguna o algunas EAPB no realicen el pago oportuno de las obligaciones a la red prestadora o se ponga en grave riesgo el acceso a los servicios de salud, el Departamento informara a la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente acto administrativo (instrumento jurídico) tendrá vigencia para la continuidad de la afiliación de la población al régimen subsidiado en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los

**22 ENE 2021**

El Gobernador (E),

**ALÉN LEONARDO JAY STEPHENS**

El Secretario de Salud,

**JULIAN ROBERTO DAVIS ROBINSON**

Proyectó: Julián Davis  
 Revisó: Oficina Asesora Jurídica- Salud  
 Elaboró/Archivó: José Luis Fitata-Salud